1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Departamento Nacional de Planeación (**DNP**), es un órgano del sector central de la administración pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

El Departamento Nacional de Planeación (**DNP**), de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 1893 de 2021[1], tiene como objetivos *fundamentales "(…) la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público; así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país; participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo".*

De conformidad con el Decreto 1893 de 2021 Artículo 5° establece dentro de su estructura la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía la cual hace parte de la Secretaria General y de acuerdo con el Artículo 79 del mencionado Decreto tiene entre otras las siguientes funciones:

> *"1. Dirigir los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento del Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaria General.*
>
> *(…)*
> *2. Administrar, controlar, preservar y llevar el registro de los bienes de propiedad del Departamento Nacional de Planeación.*
>
> *(…)*
> *3. Gestionar las solicitudes de servicios de mantenimiento, uso de instalaciones, ingreso y/o retiro de bienes del Departamento Nacional de Planeación."*

Adicionalmente, la Resolución 0530 de 2022, "Por la cual se definen los grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación", en su artículo vigésimo sexto asigna al Grupo de Logística e Infraestructura de la Subdirección Administrativa la función de *"Velar por el mantenimiento del sistema*

[1] "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación."

eléctrico, sanitario, hidráulico y de ventilación", labor que ha venido adelantando este Grupo mediante el adecuado mantenimiento preventivo y oportuno que los bienes de la entidad a fin de que operen de manera correcta, garantizando el normal funcionamiento de los equipos de aires que se encuentran en las diferentes dependencias o locaciones.

Para ello se revisó el inventario de equipos de aire acondicionado con los que cuenta la entidad, por lo que se evidencia que a la fecha se tienen 27 aires acondicionados, los cuales se relacionan a continuación:

Descripción	Cant. Equipos	localización
Equipo de aire acondicionado, marca LENNOX de "3TR" Modelo 13W04 de 36.000 BTU	4	Calle 26 No.13-19, Edificio Fonade, piso 31
Equipo de aire acondicionado, marca LENNOX Modelo13W04 con capacidad de "3TR", SEER10, de 36000 BTU	3	Calle 26 No.13-19, Edificio Fonade, piso 33
Equipo de aire acondicionado, marca CONFORTFRESH, línea mini Split, Tipo Casete de 18000 BTU	1	Calle 26 No.13-19, Edificio Fonade, Pisos 34
Equipo de aire acondicionado, marca SAMSUNG línea mini Split tipo Casete con de "2TR" de 24000 BTU.	1	Calle 26 No.13-19, Edificio Fonade, pisos 35
Equipo de aire acondicionado, marca SAMSUNG línea mini Split tipo Casete de "2TR" de 24000 BTU.	1	Calle 26 No.13-19, Edificio Fonade, pisos 36
Equipo de aire acondicionado Mini Split, marca YORK, de 18.000 BTU	1	Carrera 10 No. 24-49, Edificio Gomez pisos 7
Equipo de aire acondicionado Mini Split, marca Chigo, de 24.000 BTU	1	Carrera 10 No. 24-49, Edificio Gomez pisos 6
Un equipo Multi V marca LG tipo casete 96000 BTU. que suministra a 15 equipos tipo cassette,	15	Carrera 10 No. 24-49, Edificio Gomez pisos 6 y 7

Los sistemas de aire acondicionado contribuyen a optimizar la temperatura, a purificar el aire y controlar la humedad generando ambientes libres de bacterias patógenas, hongos y virus, de igual forma proporcionan a los funcionarios, contratistas y visitantes mejores condiciones para el desarrollo de sus labores cotidianas.

Por otro lado, estos equipos garantizan una temperatura estable para el correcto funcionamiento de los dispositivos tecnológicos existentes en la entidad tales como el Datacenter, el centro de cómputo y las UPS, los cuales por recomendaciones del fabricante, deben conservarse en perfecto estado de funcionamiento, garantizando que al presentarse variaciones ambientales, que pueden darse por la disipación de calor de los mismos equipos, se mantenga la temperatura y humedad adecuadas para continuar operando normalmente, sin llegar a producir calentamientos o cristalización de los circuitos electrónicos, lo que originaría daños a

nivel de hardware y/o software, con los consecuentes traumatismos en el desarrollo de las labores de la Entidad.

Así mismo, como quiera que los aires acondicionados funcionan de manera permanente es necesario contar con el mantenimiento periódico de los mismos en aras de mantener las condiciones ambientales adecuadas que permitan la operatividad de los equipos en las áreas donde se encuentran, y en caso de presentarse daño o deterioro de alguno de los componentes, se requiere tener los repuestos para continuar con el funcionamiento de estas máquinas.

Es así que, como se ha indicado la entidad debe procurar por mantener la vida útil de los aires acondicionados y garantizar su operación ininterrumpida, razón por la cual, se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a estos bienes con el fin de evitar que se presenten daños o deterioros por mal funcionamiento.

Ahora bien, es importante señalar que para la vigencia 2022 y 2023, el DNP entró en un proceso de adecuaciones de su planta física, por cuanto, para su correcta ejecución se requiere que algunos de los aires acondicionados deban ser retirados y reubicados, actividades que deben ser ejecutadas por una empresa que cuente con el personal calificado a fin de garantizar que los traslados de los equipos se realicen siguiendo todas las normas de seguridad y con el cumplimento de los parámetros técnicos a que haya lugar según como deba manipularse cada máquina.

En concordancia con el numeral expuesto, a la SARC le corresponde liderar los procesos tendientes a dar cumplimiento el funcionamiento del sistema de ventilación en las instalaciones del DNP, en este caso puntual contar con el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los aires acondicionados, por lo que se requiere adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía para propender por el funcionamiento adecuado de la ventilación en los pisos donde se desarrollan las actividades propias de este Departamento Administrativo.

Establecida la necesidad de la entidad y su necesaria contratación para su satisfacción, es procedente analizar la aplicabilidad de las disposiciones contenidas en la Ley 1697 de 2013, *"Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia",* en el desarrollo y ejecución del objeto y actividades previstas en virtud de la contratación a celebrar.

La disposición legal en comento establece un tributo que estará constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, previendo igualmente que su hecho generador se extenderá a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, *mantenimiento* o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2, siendo necesario establecer si el contrato a ejecutar se categoriza dentro de los previstos en la ley que prevé la contribución parafiscal creada.

Para efectuar el análisis planteado es necesario considerar lo previsto por el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, que mediante Concepto 2386 de 2018, absolvió algunos interrogantes tendientes

a establecer si los servicios de mantenimiento y arreglos locativos que se realizan para las sedes de la entidad, corresponden a la tipología del contrato de obra pública o del contrato de prestación de servicios, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de esta manera determinar si estas actividades resultan gravadas en los términos previstos en la Ley 1697 de 2013, del cual se puede extraer lo siguiente para nuestro caso particular:

"Ahora bien, téngase en cuenta que el contrato de mantenimiento de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 es una "especie" del género del contrato de obra, lo que implica dos consecuencias (i) no se refiere a cualquier tipo de mantenimiento de un bien[21] sino solo aquellos que implican "obra", es decir, intervención sobre el bien; para que funcione en forma adecuada y (ii) recae sobre inmuebles. Son dos requisitos concurrentes sin los cuales no se genera un contrato de obra.

Se resalta entonces que el contrato de mantenimiento, para que sea considerado como una obra, debe implicar una intervención que quede incorporada al inmueble. Así, aquellas actividades de mantenimiento que no incorporen el trabajo material propio de una obra en el contexto citado, no podrán ser consideradas contratos de esta naturaleza

Pretender que se extienda el contrato de manteamiento sobre bien inmueble de otra forma, sería ampliar de manera indiscriminada el concepto de obra a cualquier tipo de actividad que no necesariamente implique "obra" en la forma citada. Por tal razón, para la Sala el contrato de mantenimiento será considerado como contrato de obra cuando (i) recae sobre un bien inmueble, (ii) la prestación a realizar queda incorporada al inmueble y (iii) el mantenimiento tiene como objetivo permitir que el inmueble pueda seguir funcionando de manera adecuada.

De todas formas, será necesario analizar en cada caso las prestaciones específicas que pretendan satisfacer las demandas del servicio.

Como se ha mencionado en la definición, en el objeto y en las prestaciones incorporadas al contrato de obra, según el numeral 1 o del artículo 32 de la Ley 80, cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, incluido el mantenimiento es considerado dentro de esta tipología.

Por el contrario, cuando el contrato se refiere a prestaciones de servicios sobre bienes muebles o mobiliario, no corresponde a un contrato de obra y por lo tanto, según la naturaleza de la prestación, podrá corresponder a un contrato de prestación de servicios, como regla general y residual a otro tipo de contrato. Lo anterior, pues la misma *ley puede haber calificado la prestación de servicio en otro tipo o clase de contrato, como sucede con el contrato de consultoría. (Consejo* de Estado, Concepto 2386 del 05 de septiembre de 2018, C.P Édgar González López).

De acuerdo con lo transcrito, podemos concluir en definitiva que el objeto y las actividades u obligaciones a cargo del futuro contratista recaerán sobre bienes inmuebles de acuerdo a la definición, clase o tipos que sobre los mismos trae el Código Civil Colombiano, que hacen parte de la edificación donde se encuentra el DNP y están permanentemente destinados a su funcionamiento o la prestación de los servicios públicos a

nuestro cargo, más aún si tenemos en cuenta que los bienes sobre los cuales se desarrollara la actividad principal que se deriva de la presente necesidad pueden predicarse que son bienes adheridos permanentemente al inmueble y que coadyuvan a su funcionamiento adecuado.

Es preciso igualmente indicar que es procedente concluir de acuerdo con las labores a desarrollar y que estas no podrán adelantarse por fuera de las instalaciones del DNP sin que esto implique deterioro o menoscabo de la edificación, que el contrato que se llegue a celebrar deberá entenderse como un contrato conexo de obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, el contrato a través del cual se satisfaga la necesidad aquí descrita constituye el hecho generador señalado en La Ley 1697 de 2013, por lo que habrá lugar a las deducciones a cargo del contratista previsto en dicha disposición legal, la cual corresponde según lo indicado en el artículo 8 de la ley en comento al 0.5%.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.1 Objeto:

Prestar el servicio de mantenimiento técnico especializado preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, para los equipos de aire acondicionado del DNP.

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101511	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
73152108	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

Nota: Los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones PAA.

2.3 Condiciones Técnicas Exigidas:

Para la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas contenidas en los ANEXOS "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS"

Nota 1: Las cantidades de los bienes y servicios requeridos en cada una de las actividades descritas en este documento podrán variar durante la ejecución del contrato.

Nota 2: El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato. Cuando el supervisor reporte no aprobación con respecto a la calidad de los elementos, el contratista deberá responder por los mismos, por lo tanto, cuando se compruebe que los elementos no cumplen con las condiciones de calidad o especificaciones técnicas requeridas, se devolverá los elementos que no se ajusten a las condiciones requeridas y el contratista estará en la obligación de cambiarlos y entregarlos dentro de las 24 horas siguientes a la devolución de los mismos.

Nota 3: El contratista será responsable de ordenar la revisión de los elementos que va a entregar para asegurar la calidad, cantidad y especificaciones técnicas, en el momento de la entrega y evitar que sean devueltos.

Nota 4: Si luego de recibir los bienes y al ser utilizados no cumplen con su función o con las condiciones técnicas requeridas, se informará al contratista para que los cambie dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la devolución. Si se presenta la reiterada devolución por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, se realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.

Nota 5: El proponente debe garantizar que todos los elementos ofertados sean nuevos, originales, no refacturados, de excelente calidad y que correspondan a las características técnicas exigidas.

2.4 Obligaciones de las partes

2.4.1 Obligaciones del Contratista

1. Presentar por escrito dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato un informe técnico que indique el estado actual de los aires acondicionados y el cronograma de mantenimientos preventivos a realizar en la ejecución del contrato.
2. Verificar previo al inicio de cada una de las actividades de mantenimiento de manera general las condiciones técnicas de los sistemas de energía y aire acondicionado, de tal forma que se valide que no presentan anormalidades en su funcionamiento. En caso de detectarse dichos eventos, deberá informar al DNP, y proceder con las actividades requeridas para la estabilización del sistema y posteriormente con la actividad inicialmente programada.

3. Realizar cuatro (4) mantenimientos preventivos durante la ejecución del plazo del contrato a cada uno de los equipos de aire acondicionado instalados en las diferentes oficinas del DNP ubicadas en Bogotá, relacionados a continuación:

Descripción	Cant.	Localización
Equipo de aire acondicionado, marca LENNOX de "3TR" Modelo 13W04 de 36.000 BTU	4	Calle 26 No.13-19, Edificio Fonade, piso 31
Equipo de aire acondicionado, marca LENNOX Modelo13W04 con capacidad de "3TR", SEER10, de 36000 BTU	3	Calle 26 No.13-19, EdificioFonade, piso 33
Equipo de aire acondicionado, marca CONFORTFRESH, línea mini Split, Tipo Casete de 18000 BTU	1	Calle 26 No.13-19, EdificioFonade, Pisos 34
Equipo de aire acondicionado, marca SAMSUNG línea mini Split tipo Casete con de "2TR" de 24000 BTU.	1	Calle 26 No.13-19, Edificio Fonade, pisos 35
Equipo de aire acondicionado, marca SAMSUNG línea mini Split tipo Casete de "2TR" de 24000 BTU.	1	Calle 26 No.13-19, Edificio Fonade, pisos 36
Equipo de aire acondicionado Mini Split, marca YORK, de 18.000 BTU	1	Carrera 10 No. 24-49, Edificio Gomez pisos 7
Equipo de aire acondicionado Mini Split, marca Chigo, de 24.000 BTU	1	Carrera 10 No. 24-49, Edificio Gomez pisos 6
Un equipo Multi V marca LG tipo casete 96000 BTU. que suministra a 15 equipos tipo cassette,	15	Carrera 10 No. 24-49, Edificio Gomez pisos 6 y 7

4. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado, ejecutando en cada uno de ellos las actividades relacionadas en las condiciones técnicas exigidas
5. Suministrar e instalar repuestos originales autorizados por escrito por el supervisor del contrato, caso en el cual los repuestos deteriorados que sean objeto de indispensable reemplazo deben ser entregados al supervisor. En caso de requerirse repuestos que no se encuentren relacionados en el anexo de la Oferta Económica; el contratista deberá aportar una (1) cotización, la cual se comparara con dos cotización que obtenga el DNP y así se establecerá la opción más favorable para los requerimientos de la entidad.

6. Disponer del recurso humano idóneo, calificado y capacitado, dotado del equipo, maquinaria y medidas reglamentarias de seguridad indispensables para mantener operando correctamente cada uno de los equipos y para ejecutar con eficiencia y calidad los servicios contratados
7. Realizar las actividades de mantenimiento a los equipos portando la dotación personal de seguridad, que incluye el casco, botas, overol, protector de oídos, gafas, guantes y demás elementos de dotación industrial que esta clase de labores exija en materia de seguridad.
8. Realizar el proceso de desmontaje (desmonte de tubería existente para darle la disposición final de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente), reubicación e instalación del equipo de aire acondicionado en perfecto funcionamiento en el sitio acordado con el supervisor del contrato.
9. Entregar al DNP dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes del correspondiente al servicio, un informe detallado de los trabajos realizados relacionando entre otros, la fecha y evento atendido, bien sea por mantenimiento preventivo como por asistencia y correctivos.
10. Informar al Supervisor del contrato cuando se requiera realizar un mantenimiento correctivo y las actividades a realizar en los aires acondicionados.
11. Mantener constantes (invariables) los precios de la oferta durante la ejecución del contrato y hasta la fecha de terminación.
12. Garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos, gases refrigerantes y/o Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), envases, componentes y consumibles considerados como peligrosos, generados durante la ejecución del contrato, sin costo alguno para el DNP.
13. Entregar la respectiva certificación de recuperación, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados, expedida por un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente a nombre del DNP, a más tardar a los sesenta (60) días calendario después de realizar el retiro de los residuos. El certificado debe contener la descripción del residuo generado, cantidad en peso, proceso de recuperación, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, así como la respectiva licencia ambiental del gestor autorizado.
14. Realizar cambio o retiro de gas refrigerante en caso de ser necesario, para lo cual el contratista deberá presentar el certificado de capacitación que acredite al personal para el manejo integral de gases refrigerantes.
15. Garantizar las competencias exigidas por el DNP de las personas que adelanten las actividades designadas durante la ejecución del contrato.
16. Disponer de todas las herramientas, instrumentos y equipos de prueba calibrados necesarios para llevar a cabo las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con los requerimientos descritos en los presentes términos técnicos. Cualquier instrumento, herramienta o elemento que no haya sido considerado por el CONTRATISTA y se requiera para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo debe ser provisto por éste. El supervisor del contrato verificara de manera previa al mantenimiento los certificados de calibración correspondientes y dejara constancia de ello en el certificado de ejecución del contrato.
17. Dar estricto cumplimiento a las normas del código eléctrico colombiano (NTC 2050-2020) y RETIE en los bienes y contra los riesgos que pueden surgir por el uso de la electricidad. Ya que dicho código cubre la instalación de conductores y equipos eléctricos en o sobre edificios públicos o privados.

18. Proponer actividades de mejoramiento como resultado de las labores realizadas a los aires acondicionados y sus diferentes subsistemas, enfocados a generar una alta disponibilidad y calidad de servicio, optimizando recursos y costos. Como también, proponer actividades de racionalización en consumo de energía comercial, en consumo de combustibles y consumo de agua.
19. Contar como mínimo con los siguientes recursos logísticos:

- Una (1) cámara fotográfica digital para uso permanente, para documentar fotográficamente las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.
- Un (1) computador portátil, para uso permanente, para la actividad en ejecución y para documentar las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.

20. Prestar el servicio de ATENCIÓN DE REPARACIONES DE EMERGENCIA. a los aires acondicionados propiedad del DNP de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
21. Aportar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo Siguiente:

 a. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
 b. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables**.**
 c. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
 d. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT que ocurran a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

22. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos y de acuerdo con la forma de pago pactada.
23. Acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
24. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

2.4.2 Obligaciones del DNP

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución de este.
4. Suministrar **AL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Informar al CONTRATISTA los equipos a desmontar y reubicar, así como su ubicación y las fechas para realizar las labores.
6. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
7. Divulgar al contratista la política y propósitos del SIG que aplican en la ejecución del contrato, así como los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato.
8. Efectuar la liquidación del contrato.

2.5 Identificación del contrato a celebrar

De acuerdo con las características del objeto contractual y sus actividades específicas, el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios.

2.6. Presupuesto Oficial y justificación

El Departamento Nacional de Planeación, cuenta con un presupuesto oficial estimado en la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($21.115.118),** incluido IVA e impuestos a que hubiere lugar**.**

El presupuesto oficial se encuentra distribuido de la siguiente manera:

SERVICIO	VALOR
Mantenimiento preventivo	$ **16.316.560**
Bolsa de repuestos y mantenimientos correctivos	$**4.798.558**
TOTAL	$**21.115.118**

Justificación

El presupuesto oficial que se asignó al presente proceso se determinó a través del Estudio de Costos realizado por la Subdirección Administrativa, conforme con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos, el cual fue abordado desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: BOLSA DE REPUESTOS: Considerando que por el mantenimiento correctivo o los mantenimientos preventivos eventuales se pueden requerir en cualquier momento repuestos y previendo que se llegarán a requerir cambios de algún repuesto, así como la mano de obra necesaria para adelantar este tipo de mantenimientos, se establece esta suma como fija por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.798.558),** incluidos todos los tributos a que haya lugar.

Para tal efecto, el contratista deberá requerir un repuesto adicional a los listados en la bolsa de repuestos (Anexo Condiciones Técnicas Exigidas), el contratista deberá suministrar una (1) cotización del repuesto a cambiar con la mano de obra incluida la cual será comparada económicamente con dos (2) cotizaciones solicitadas por el Departamento Nacional de Planeación para hacer el análisis económico y fijar el precio a ser pagado. El supervisor, autorizará por escrito su cambio si lo considera pertinente y el contratista hará entrega del repuesto inservible al supervisor del contrato con el fin de verificar su mal estado, y posteriormente le será devuelto al contratista para su disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Nota 2: El contrato se adjudicará por el menor valor ofertado para los mantenimientos preventivos, los correctivos más la bolsa fijada para los repuestos que se requieran para los mantenimientos correctivos que se puedan presentar.

2.6.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expide el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del (SGR y/o DNP) No. 110723 del 17 de abril de 2023 por la suma de **$ VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($21.115.118),** rubro A - 02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), PABS 130408223

2.7 Forma de Pago

El DNP pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Los cuatro (4) mantenimientos preventivos de acuerdo con las jornadas establecidas y los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario.

2. Los mantenimientos correctivos y repuestos una vez sea recibido el servicio a satisfacción por el supervisor del contrato de conformidad con el valor aprobado por el mismo.

Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura en el DNP, con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

2.8 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Subdirectora de Contratación del DNP, previa expedición del registro presupuestal.

2.9 Garantías:

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el DNP admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, Pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	% SOBRE EL VALOR
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más contados a partir del perfeccionamiento	10% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más contados a partir de la entrega a satisfacción	10% del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más contados a partir de la entrega a satisfacción	10% del valor total del contrato

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento	5% del valor del Contrato

Nota 1. El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste[2] y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el DNP de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 3. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

2.10 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:

El lugar de ejecución y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones indicadas en el anexo técnico.

3 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en el documento denominado **"ANEXO MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES**". Se realizó asesoría por parte de la Oficina de Control Interno el 10 de abril de 2023.

4 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA:

[2] El contrato está constituido por la oferta y la aceptación de la oferta a través de la plataforma SECOP II

El objeto del contrato tiene relación y se enmarca en el Plan de adquisición de bienes y servicios de la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía, razón por la cual, es concordante con el Rubro Presupuestal: **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**

5 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

El objeto del contrato está contemplado en el plan de acción 2023 de la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía, en lo relacionado:

ACCION ESTRATEGICA	PROCESO O PRODUCTO	LINEA DE ACCION
Fortalecer la capacidad institucional, recursos e infraestructura (incluye infraestructura y TH)	(A) - GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Suministro de servicios de apoyo logístico

6. VISITA TECNICA INSTALACIONES DNP NO OBLIGATORIA

El DNP realizará en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso, visita técnica a las instalaciones de la entidad, no obligatoria, donde se llevara a cabo la ejecución del objeto contractual del presente proceso, con el propósito que los posibles oferentes conozcan las instalaciones y los equipos sobre los cuales se prestara el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin que obtengan la información que requieran sobre los aspectos técnicos y actividades de intervención a desarrollar, así como sobre su funcionamiento

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía del DNP, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en:

Los artículos 2.2.1.2.1.5.1 - 2.2.1.2.1.5.2 - 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 80 de 1993" Estatuto de Contratación Pública". Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y legislación concordante. Ley 2069 de 2020, Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

8. FASES DE LA SELECCIÓN

8.1. Fase I

8.1.1. Verificación de la Oferta Económica

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para efectos del presente proceso de selección de contratistas, el Sobre PROPUESTA ECONÓMICA se compone de:

- OFERTA ECONÓMICA BOLSA DE REPUESTOS Y MATENIMIENTOS CORRECTIVOS: Para el efecto, el Proponente debe diligenciar en este componente el valor correspondiente al PRESUPUESTO DESTINADO A ESTE RUBRO el cual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.798.558).** Este valor no suma para la escogencia de la propuesta económica del proponente en primer lugar de selección, toda vez que, corresponde a un valor fijo determinado por el DNP. El valor ofrecido debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de que un proponente oferte un valor distinto al mencionado en este ítem ($4.798.558) su propuesta será rechazada.

Nota: Los elementos que componente MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y BOLSA DE REPUESTOS o los requeridos para este tipo de mantenimiento durante la ejecución del contrato, deberán ser cotizados en el evento de presentarse la necesidad de acuerdo con lo previsto en la obligación 5° del numeral 2.4.1 Obligaciones del Contratista correspondiente al estudio previo el cual hace parte integral de la invitación pública y del contrato electrónico.

- PROPUESTA ECONOMICA QUE DETERMINA EL MENOR VALOR OFERTA /COMPONENTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Para efectos del presente proceso de selección de contratistas, para el Sobre PROPUESTA ECONÓMICA el proponente deberá diligenciar en cada una de las casillas el valor que oferta para cada uno de los ítems (Ref. Artículo) del componente de COMPONENTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Este valor suma para la propuesta económica del proponente. Los valores señalados por el DNP en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica. Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales,

costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad para cada ítem so pena de RECHAZO de la propuesta.

Para efectos de la evaluación económica, el valor de la propuesta económica del proponente será el resultado de la sumatoria de los valores ofertados para el COMPONENTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Nota 1: La oferta económica que supere el presupuesto establecido que corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($21.115.118),** incluido los tributos a los que haya lugar, estará incursa en causal de rechazo.

Nota 2: La oferta económica deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II, por lo tanto, la información allí consignada es la que será la tenida en cuenta por la entidad.

Nota 3: Los valores señalados por el DNP en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica. Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad para cada ítem so pena de RECHAZO de la propuesta.

Nota 4: Los valores ofertados no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros; es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario “oferta económica”.

Nota 5: Igualmente, al momento determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días.

Nota 6: Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el DNP pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

Nota 7: Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por el DNP en la respectiva invitación publica, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes

para que explique las razones que sustentan el valor ofertado,señalándose para ello un término perentorio, en un (01) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

8.2. Fase II

8.2.1. Verificación de los Requisitos Mínimos Habilitantes

8.2.1.1 Requisitos Técnicos

El proponente diligenciará el Anexo "**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**", el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas.

El proponente deberá señalar en el Anexo "**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**", su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades descritas en la presente invitación.

8.2.1.2 Experiencia del Proponente:

El oferente deberá anexar máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados y terminados o copias de contratos debidamente ejecutados con su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto se relacione con Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado expedidas por entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del presupuesto establecido para el presente proceso de selección.

8.2.1.2.2. Experiencia del Proponente para Mipymes (criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (decreto 1860/2021)

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionan los artículos 2.2.1.2.4.2.18, y de acuerdo con el numeral 1° del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, con el objetivo de incentivar la participación de Mipymes, el proponente deberá aportar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados o copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto se relacione con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo

de los aires acondicionados, expedidas por entidades públicas o privadas y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Nota 2: El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "(…). Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"
b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
d) Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.

e) El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, (si es necesario), en el caso de que no se pueda evidenciar que este fue ejecutado. De todas maneras, el DNP podrá requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.
f) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señalas en el acápite anterior para este requisito habilitante.
g) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
h) Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.
i) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.
j) Así mismo, serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.
k) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de los diferentes soportes que allegue para su acreditación, experiencia que se diligenciaran en el ANEXO – ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.
l) El DNP se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.
m) Si el proponente, adjunta a su propuesta, certificaciones, contratos, actas de liquidación adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta aquellas de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación, contrato o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

i. Nombre o razón social del contratista
ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
iii. Objeto del contrato
iv. Valor del contrato
v. Expedida por la persona competente

8.2.1.3 Capacidad Financiera

Una vez verificados los requerimientos técnicos y obligaciones mínimas, el servicio o bienes objeto de esta contratación, la modalidad y forma de pago; atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 no se exigirá capacidad financiera mínima a los proponentes conforme la naturaleza, cuantía del proceso de selección, y debido a que la forma de pago es contra los servicios efectivamente prestados mensualmente.

8.2.1.4 Capacidad Jurídica

8.2.1.4.1 Carta de presentación de la oferta

8.2.1.4.2 Autorización del órgano social correspondiente (Persona jurídica)

8.2.1.4.3 Poder (Si hay lugar a ello)

8.2.1.4.4 Representación legal, duración y objeto social. (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona natural)

8.2.1.4.5 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal (Si hay lugar a ello)

8.2.1.4.6 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social

(Persona jurídica) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
(Persona natural) Copia de las planillas de pago unificadas de los seis (6) meses anteriores de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

8.2.1.4.7 Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

8.2.1.4.8 Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

8.2.1.4.9 Verificación de Antecedentes Judiciales

8.2.1.4.10 Verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

8.2.1.4.11 Compromiso Anticorrupción

8.2.1.4.12 Inhabilidades e Incompatibilidades

8.2.1.4.13 Fotocopia Cédula de Ciudadanía persona natural o representante legal

8.2.1.4.14 Registro Único Tributario - RUT

8.2.1.4.15 Fotocopia de Libreta Militar (si aplica)

9. RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas deberán ser incluidas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, **https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx**

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo Coordinadora del Grupo de Logística e Infraestructura de la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.

ANGULO VILLAMIL ANA LUCIA

Firmado digitalmente por ANGULO VILLAMIL ANA LUCIA
Fecha: 2023.04.21 16:42:16 -05'00'

ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Subdirectora Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía

Elaboró: Sandra Milena Muñoz Morales, Profesional Especializado SARC

Ver anexo Excel MATRIZ DE RIESGOS

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto

			puede lograr el objeto contractual.			contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Anexo 1

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Para estos mantenimientos se programarán visitas bimensuales preventivas durante la ejecución del contrato, tendientes a mantener el correcto funcionamiento de los equipos. Estas rutinas de mantenimiento se deben programar con un cronograma previo que deberá construirse en conjunto con el supervisor del contrato del DNP.

Realizar el mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado instalados en las diferentes oficinas del DNP ubicadas en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las siguientes características:

Descripción	Cantidad	localización
Equipo de aire acondicionado, marca LENNOX de “3TR” Modelo 13W04 de 36.000 BTU	4	Calle 26 No.13-19, Edificio Fonade, piso 31
Equipo de aire acondicionado, marca LENNOX Modelo 13W04 con capacidad de “3TR”, SEER10, de 36000 BTU	3	Calle 26 No.13-19, Edificio Fonade, piso 33
Equipo de aire acondicionado, marca CONFORTFRESH, línea mini Split, Tipo Casete de 18000 BTU	1	Calle 26 No.13-19, Edificio Fonade, Pisos 34
Equipo de aire acondicionado, marca SAMSUNG línea mini Split tipo Casete con de “2TR” de 24000 BTU.	1	Calle 26 No.13-19, Edificio Fonade, pisos 35
Equipo de aire acondicionado, marca SAMSUNG línea mini Split tipo Casete de “2TR” de 24000 BTU.	1	Calle 26 No.13-19, Edificio Fonade, pisos 36
Equipo de aire acondicionado Mini Split, marca YORK, de 18.000 BTU	1	Carrera 10 No. 24-49, Edificio Gomez pisos 7
Equipo de aire acondicionado Mini Split, marca chigo, de 24.000 BTU	1	Carrera 10 No. 24-49, Edificio Gomez pisos 6
Un equipo Multi V marca LG tipo casete 96000 BTU. que suministra a 15 equipos tipo cassette,	15	Carrera 10 No. 24-49, Edificio Gomez pisos 6 y 7

Deberá realizar de forma bimestral, las siguientes rutinas de mantenimiento, para garantizar la confiabilidad y calidad del servicio prestado a los equipos de aire Acondicionado que tiene la entidad.
Las actividades de mantenimiento que se contemplan son las siguientes:

- **Unidades Acondicionadoras tipo cassette condensadas por agua.**

1. Limpieza exterior general.
2. Engrase de rodamientos y demás partes que lo requieran.
3. Ajuste de rotores (ventiladores) y chumaceras.
4. Revisión general de compresores y moto
5. Revisión general de rodamientos de motores y chumaceras.
6. Revisión y corrección del estado general del aislamiento interior.
7. Medición de voltajes y consumos de corriente.
8. Limpieza y/o des incrustación del serpentín.
9. Medición de temperaturas de entrada y salida de aire.
10. Revisión de operación y calibración de termostato.
11. Inspección del funcionamiento de drenajes y limpieza de los mismos.
12. Revisión y limpieza y/o cambio de filtros de aire, en caso de ser requerido. (no se incluye el suministro).
13. Revisión del estado de carga de los circuitos de refrigeración.
14. Revisión del funcionamiento de los dispositivos de operación, control y protección (indicadores de humedad, filtro secador, válvulas solenoide, válvulas de expansión).
15. Revisión de temperatura de entrada y salida del sistema intercambiador de calor.
16. Revisión y calibración de sensor de flujo de agua.
17. Revisión de los elementos de operación y control eléctrico.
18. Ajuste de tortillería en el cableado de fuerza y control.

- **Unidades condensadoras de refrigerante variable.**

1. Limpieza exterior general del equipo.
2. Revisión general de compresores (Inverter y constantes) y ajuste de motores.
3. Revisión general de rodamientos de motores, chumaceras, ejes y engrase de los mismos.
4. Medición de voltajes y consumos de corriente. Elaboración de reporte de lecturas detalladas.
5. Limpieza y/o des incrustación del serpentín (si es necesario).
6. Revisión del funcionamiento de los dispositivos de operación, control y protección (electroválvulas de expansión).
7. Medición del nivel de refrigerante, elaboración de correspondiente reporte de lectura (semestral).
8. Revisión de los elementos de operación y control eléctrico (interruptores, luces de operación, etc.), sistema de automatización y programación; y sistema eléctrico (estado del tablero, cableado, bornes de conexión, protecciones, contactores, etc.) elaboración de reportes detallados (periodicidad mensual.)
9. Revisión del sentido del giro del ventilador, balanceo y alineación de las aspas

- **Unidades evaporadoras tipo Cassette y pared para Refrigerante Variable**

1. Limpieza exterior e interior general del equipo.

2. Revisión y ajuste de ventilador(es) y alineación de ejes.
3. Revisión de motor(es).
4. Engrase de rodamientos y ejes.
5. Revisión del aislamiento exterior de la tubería de refrigeración.
6. Revisión y limpieza de la tubería de drenaje de condensado, trampas de inspección y sifones.
7. Revisión y limpieza de la bomba de condensación.
8. Revisión del sentido de giro del ventilador y balanceo.
9. Inspección eléctrica del motor y sentido de giro de los ventiladores.
10. Medición de los consumos de voltajes y corriente.
11. Revisión de conexiones y temperatura.
12. Revisión de sensores de temperatura.
13. Revisión de operación de las electroválvulas

- **Unidades de expansión dentro del centro de Computo**

Unidades Condensadoras.

1. Limpieza exterior general del equipo.
2. Revisión general de compresores y ajuste de motores.
3. Revisión general de rodamientos de motores, chumaceras, ejes y engrase de los mismos.
4. Medición de voltajes y consumos de corriente. Elaboración de reporte de lecturas detalladas.
5. Limpieza y/o des incrustación del serpentín.
6. Revisión del funcionamiento de los dispositivos de operación, control y protección (indicadores de humedad, filtro secador, válvulas solenoide, válvulas de expansión).
7. Medición del nivel de refrigerante, elaboración de correspondiente reporte de lectura. Revisión de los elementos de operación y control eléctrico (interruptores, luces de operación, etc.), sistema de automatización y programación; y sistema eléctrico (estado del tablero, cableado, bornes de conexión, protecciones, contactores, etc.) elaboración de reportes detallados
8. Revisión del sentido del giro del ventilador, balanceo y alineación de las aspas.

- **Unidad Ventiladora tipo fancoil desnudo**

1. Limpieza exterior e interior general del equipo.
2. Revisión y ajuste de ventilador(es) y alineación de ejes.
3. Revisión de motor(es).
4. Engrase de rodamientos y ejes (limpieza y retiro de óxido).
5. Revisión del aislamiento exterior de la tubería de refrigeración.
6. Revisión y limpieza de la tubería de drenaje de condensado, trampas de inspección y sifones.
7. Revisión del sentido de giro del ventilador y balanceo.
8. Inspección eléctrica del motor y sentido de giro de los ventiladores.
9. Medición de los consumos de voltajes y corriente.
10. Revisión de conexiones y temperatura.

- **Unidad de extracción**

1. Limpieza exterior del equipo.
2. Limpieza del ventilador y chasis (mueble y malla).
3. Revisión y ajuste de ventilador(es), balanceo y ajuste de ejes.
4. Revisión del estado del motor(es) y eficiencia (rpm). Elaboración de reportes.
5. Engrase de rodamientos y ejes (limpieza y retiro de óxido).
6. Medición de voltajes y consumo de corriente. Elaboración de reportes detallados.
7. Revisión de los elementos de control.
8. Ajuste de tortillería del cableado de alimentación y control.
9. Revisión y cambio de fijaciones y aislamientos vibratorios (tacones anti vibratorios, lona flexible, etc.) (no se incluye el suministro).
10. Revisión del sentido de giro del ventilador y balanceo.

- **Unidad de Aire**

 Limpieza de difusores de suministro y retorno

- **Insumos**

El siguiente es el inventario de los insumos que deberán estar incluidos en la propuesta de mantenimiento preventivo:

1. Jabones.
2. Medio filtrante (guata). No incluye filtro metálico y riel porta filtros.
3. Estopas.
4. Líquido desincrustante.
5. Grasas y lubricantes.
6. Limpiador de contactos eléctricos.
7. Tornillería.
8. Pilas.

Adición de un par de libras de refrigerante en el mantenimiento preventivo, en caso de volver a encontrar los equipos descargados de refrigerante se deberá hacer mantenimiento correctivo para la corrección de fuga.

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Este mantenimiento se prestará con el objeto de diagnosticar y corregir fallas que ocasionen la interrupción del servicio o falla evidente de los equipos. Para lo cual al contratista deberá atender el llamado en un tiempo no mayor a dos (2) horas, una vez solicitado el servicio por parte del supervisor. Lo anterior también

aplica para el caso en que el personal técnico de la entidad observe una anomalía grave en los equipos o funcionamiento.

Para tal efecto el contratista realizara una revisión para proceder a realizar la reparación, ajuste y sustitución de las partes o equipos que considere necesario para dejar en perfecto funcionamiento el equipo de aire acondicionado, todos los repuestos y partes del sistema deberán ser originales y nuevos.

Para tal efecto, el contratista deberá requerir un repuesto adicional a los listados en la bolsa de repuestos (Anexo Condiciones Técnicas Exigidas), el contratista deberá suministrar una (1) cotización del repuesto a cambiar con la mano de obra incluida la cual será comparada económicamente con dos (2) cotizaciones solicitadas por el Departamento Nacional de Planeación para hacer el análisis económico y fijar el precio a ser pagado. El supervisor, autorizará por escrito su cambio si lo considera pertinente y el contratista hará entrega del repuesto inservible al supervisor del contrato con el fin de verificar su mal estado, y posteriormente le será devuelto al contratista para su disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente

En el efecto de realizarse un movimiento de un equipo el contratista deberá realizar el proceso de desmontaje (desmonte de tubería existente para darle la disposición final de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente), reubicación e instalación para dejar el equipo de aire acondicionado en perfecto funcionamiento en el sitio acordado con el supervisor del contrato y deberá considerar los materiales, partes o equipos para realizar la reubicación e instalación del equipo de aire acondicionado y puesta en funcionamiento.

El siguiente es el inventario de los repuestos, insumos y mano de obra a cotizar para los mantenimientos correctivos que se presenten durante la vigencia del contrato.

- **Bolsa de repuestos e insumos**

Los repuestos que están fuera del servicio de mantenimiento preventivo, los mismos serán solicitados de acuerdo con la demanda.

- ✓ Compresores.
- ✓ Ejes.
- ✓ Elementos eléctricos como contactores, transformadores, temporizadores
- ✓ Filtros secadores.
- ✓ Termostatos.
- ✓ Refrigerantes para los mantenimientos correctivos
- ✓ Presostatos de alta y baja tipo pila.
- ✓ Motores de condensación y evaporación
- ✓ Tarjetas de control, termostatos, etc.
- ✓ Presostatos de alta y baja tipo calibrarles
- ✓ Válvulas de expansión, válvulas de servicio, etc.

- ✓ Ventiladores axiales y/o centrífugos metálicos o plásticos
- ✓ Aislamiento térmico rubatex para tuberías de refrigeración y aislamiento térmico
- ✓ Interno para unidades manejadoras
- ✓ Breakermatic o Protector de voltaje.

En todo caso el mantenimiento incluirá todos los repuestos e insumos que se requieran para que los equipos cumplan con el servicio.

3. PERSONAL REQUERIDO

Para el servicio de mantenimiento se solicita:

- Un (1) profesional en alguna de las siguientes áreas ingeniería mecánica, ingeniería electromecánica, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniero Mecatrónica con experiencia especifica en mantenimiento de aires acondicionados.
- Dos (2) técnicos con experiencia certificada en mantenimiento de Aires Acondicionados
- Dos (2) auxiliares de mantenimiento

Las labores de mantenimiento de los equipos ubicados en estas instalaciones se deben ejecutar de manera bimestral según el equipo a intervenir.

4. LLAMADAS DE EMERGENCIA PARA ATENCIÓN DE REPARACIONES

Atención de emergencias: se deberá prestar el servicio dentro de las 2 horas siguientes a la comunicación de lunes a sábado y dentro de las 24 horas siguientes los días domingos y festivos

ANEXO 2

ANEXO OFERTA ECONÓMICA

(AQUÍ SE DEBERÁ INCLUIR LA OFERTA ECONOMICA QUE SE SUBIRA A LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PROPONENTE)

- OFERTA ECONÓMICA BOLSA DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Descripción	Cantidad	Valor total Estimado incluido IVA	VALOR UNITARIO OFERTA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO
BOLSA DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO	1	**$4.798.558**	**$4.798.558**	**$4.798.558**

- OFERTA ECONOMICA COMPONENTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Descripción	Cantidad mantenimientos	Valor máximo por mantenimiento incluido IVA	Valor total Estimado incluido IVA	VALOR UNITARIO OFERTA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO
4 Equipos de aire acondicionado, marca LENNOX de “3TR” Modelo 13W04 de 36.000 BTU	4	$819.463	$ 3.277.852		
3 Equipos de aire acondicionado, marca LENNOX Modelo 13W04 con capacidad de “3TR”, SEER10, de 36000 BTU	4	$606.358	$ 2.425.432		
1 Equipo de aire acondicionado, marca CONFORTFRESH, línea mini Split, Tipo Casete de 18000 BTU	4	$184.866	$ 739.464		
1 Equipo de aire acondicionado, marca SAMSUNG línea mini Split	4	$208.583	$ 834.332		

tipo Casete con de “2TR” de 24000 BTU.					
1 Equipo de aire acondicionado, marca SAMSUNG línea mini Split tipo Casete de “2TR” de 24000 BTU.	4	$208.583	$ 834.332		
1 Equipo de aire acondicionado Mini Split, marca YORK, de 18.000 BTU	4	$161.150	$ 644.600		
1 Equipo de aire acondicionado Mini Split, marca Chigo, de 24.000 BTU	4	$161.150	$ 644.600		
1 Equipo Multi V marca LG tipo casete 96000 BTU. que suministra a 15 equipos tipo cassette,	4	1.728.987	$ 6.915.948		

Nota 1: La oferta económica que supere el presupuesto establecido que corresponde a **VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE ($21.115.118),** incluido los tributos a los que haya lugar, estará incursa en causal de rechazo.

Nota 2: La oferta económica deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II, por lo tanto, la información allí consignada es la que será la tenida en cuenta por la entidad.

Nota 3: Los valores señalados por el DNP en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica. Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad para cada ítem so pena de RECHAZO de la propuesta.

Nota 4: Los valores ofertados no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros; es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario “oferta económica”.

Nota 5: Igualmente, al momento determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el

cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días.

Nota 6: Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el DNP pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

Nota 7: Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por el DNP en la respectiva invitación publica, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado,señalándose para ello un término perentorio, en un (01) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.